



**CONVENCIÓN SOBRE
LAS ESPECIES
MIGRATORIAS**

Distr. GENERAL

PNUMA/CMS/Resolución 9.17

Español

Original: Inglés

**DISPOSICIONES PARA ACOGER LA NOVENA Y LA DÉCIMA REUNIÓN DE LA
CONFERENCIA DE LAS PARTES**

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su Novena Reunión (Roma, 1-5 de diciembre de 2008)

Agradeciendo la oferta del gobierno de Italia de dar acogida a la novena Reunión de la Conferencia de las Partes, en Roma, en diciembre de 2008;

Recordando el Artículo VII, párrafo 3 de la Convención, que declara que la Secretaría “convocará las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes a intervalos de no más de tres años, a menos que la Conferencia tome otra decisión”;

Deseosa de recibir una oferta de un Gobierno para dar acogida a la décima Reunión de la Conferencia de las Partes [y del Consejo Científico]; y

Observando que la Secretaría envió en septiembre de 2008 una invitación inicial para recabar ofertas para dar acogida a la COP10;

*La Conferencia de las Partes de la
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Encomia* al gobierno de la República de Italia por haber tomado la iniciativa de dar acogida a la novena reunión de la Conferencia de las Partes y le expresa su profunda gratitud por haber contribuido con importantes recursos a la organización de la reunión.
2. *Invita* a las Partes, así como a los estados que no son Partes que puedan estar interesados en dar acogida a la décima Reunión de la Conferencia de las Partes (y del Consejo Científico), a informar a la Secretaría no después del 31 de diciembre de 2009.
3. *Instruye* al Comité Permanente que examine, en su primera reunión después de la fecha límite del 31 de diciembre, las ofertas recibidas y, si dispone de suficiente información, elija el lugar más idóneo.

